



"ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DISEÑO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROGRAMAS DE GASTO PRIORITARIOS (PIPGP) DEL XXIV AYUNTAMIENTO 2022"

Contrato de Prestación de Servicios No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-22









CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CONSULTORES EN INNOVACIÓN, DESARROLLO Y ESTRATEGIA APLICADA, S.C., QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MARIA MAGDALENA SANTANA SALGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: AMB541201348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- **1.3.-** Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- **1.4.-** Para los efectos de este contrato "El Municipio" señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- **1.5.-** Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.-Que cuenta con recursos autorizados con cargo al código programático número 05-004-051-05-002-33905-16-01-22.
- 1.7.-Que previo a la suscripción del presente contrato en fecha 02 de septiembre de 2022 llevo a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación de servicios especializados en "Asesoría y acompañamiento para el diseño, gestión, ejecución y evaluación de los proyectos de Inversión y Programas de Gasto Prioritarios (PIPGP) del XXIV Ayuntamiento 2022".

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.-Que acredita la existencia de su representada mediante Acta constitutiva, escritura pública 27,991 (Veintisiete mil novecientos noventa y uno) bajo el libro número 470 (Cuatrocientos setenta), de fecha 21 de mayo de 2001, en la Ciudad de México, de la cual dio fe el Lic. Francisco Solórzano Béjar Junior, Notario Número 126 del Distrito Federal y en calidad de representante o apoderado legal, mediante escritura pública no. 38,770 (Treinta y ocho mil setecientos setenta), volumen, libro número 1,270 (Mil doscientos setenta) de

H

1 ×





fecha 05 de septiembre del 2019, de la cual dio fe el Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaría Pública Número 244 (Doscientos cuarenta y cuatro), de la ciudad de México.

- **2.2.** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- **2.3.** Que tiene su domicilio en Avenida Monte Líbano No. 1110, Colonia Lomas de Chapultepec, Ciudad de México Distrito Federal, Código Postal 11000, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- **2.4.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **CID010523SE5**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la contratación de servicios especializados en "Asesoría y acompañamiento para el diseño, gestión, ejecución y evaluación de los proyectos de Inversión y Programas de Gasto Prioritarios (PIPGP) del XXIV Ayuntamiento 2022".

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a la prestación de los servicios especializados en "Asesoría y acompañamiento para el diseño, gestión, ejecución y evaluación de los proyectos de Inversión y Programas de Gasto Prioritarios (PIPGP) del XXIV Ayuntamiento 2022", según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" mismo que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por "El Prestador" de la cual deriva el presente contrato.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. — El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2022, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados deberán prestarse en su totalidad en la mencionada fecha.

ß

2







CUARTA. - COSTO DEL SERVICIO. - El pago por el servicio será la cantidad de \$3,000,000.00 M.N. (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado al dieciséis por ciento (16%), que asciende a \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) que da como resultado un monto total a adjudicar de \$3,480,000.00 M.N. (son tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N., una vez recibida la comprobación del servicio consistente en el "Asesoría y acompañamiento para el diseño, gestión, ejecución y evaluación de los Proyectos de Inversión y Programas de Gasto Prioritarios (PIPGP) del XXIV Ayuntamiento 2022", a entera satisfacción del Departamento de Programación y Presupuesto.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "Las Partes" acuerdan el plazo de pago de los servicios se realizarán como se describe a continuación:

- Un primer pago por la cantidad de \$850,000.00 M.N. (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a \$986,000.00 M.N. (Novecientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).
- Tres mensualidades de \$430,000.00 M.N. (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a un total de \$498,800.00 M.N. (Cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).
- Un último pago de \$860,000.00 M.N. (Ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a un total de \$997,600.00 M.N. (Novecientos noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Los pagos se realizarán conforme a los entregables descritos en la siguiente tabla:

Periodo Entregable		Monto pago	Fecha de entrega
Septiembre 2022	Propuesta de estrategia y esquema de trabajo para la aprobación y desarrollo de los PIPGP por parte de las dependencias y entidades municipales responsables, así como de como otras dependencias involucradas	850,000.00	15/09/2022
Septiembre 2022	Reporte mensual de actividades realizadas por proyecto. Avance de proyectos de acuerdo con la etapa en que se encuentren conforme al esquema de trabajo	430,000.00	30/09/2022
Octubre 2022	Reporte mensual de actividades realizadas por proyecto. Avance de proyectos de acuerdo con la etapa en que se encuentren conforme al esquema de trabajo	430,000.00	31/10/2022
Noviembre 2022	Reporte mensual de actividades realizadas por proyecto. Avance de proyectos de acuerdo con la etapa en que se encuentren conforme al esquema de trabajo	430,000.00	30/11/2022
Diciembre 2022	Reporte mensual de actividades realizadas por proyecto. Avance de proyectos de acuerdo con la etapa en que se encuentren conforme al esquema de trabajo Informe final del avance y la evaluación de la ejecución del proyecto	860,000.00	23/12/2022

Asimismo, el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente.

Lo anterior, previa validación de la Oficialía Mayor, y previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente, efectuándose mediante transferencia electrónica al prestador del servicio a la cuenta que "El Prestador" designe para su pago dentro de los 15 (Quince) días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes en la Tesorería Municipal, la cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error; se deberá facturar a nombre de:

AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN. Calzada independencia 998. Centro Cívico, Mexicali, Baja California. Código Postal 21000.

RFC: AMB541201348.







Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago en primera instancia a la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, para su firma y autorización, quien remitirá la factura y los documentos soporte que acrediten los servicios prestados, al titular del Departamento de Recursos Materiales quien una vez validada la remitirá al Departamento de Egresos de la Tesorería, el cual emitirá el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo Electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico fgmontano@mexicali.gob.mx mlizarraga@mexicali.gob.mx, y ajcervantes.gob.mx los archivos electrónicos que respalden las facturas, la cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

SEXTA. - CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato.

Así mismo, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados se iniciarán a partir de la firma del contrato respectivo, el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios, los cuales deberán ser proporcionados hasta el 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo "A", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través de Rafael Pulido Velazquez, en su calidad de Subtesorero del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, será la persona responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A", "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de los Jefes de los Departamentos de Programación y Presupuesto y de Inversión Pública de la Tesorería Municipal, tendrán la obligación de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.
- "El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

J

2

h





OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

NOVENA. - PROHIBICIONES. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto total señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a \$450,000.00 M.N. (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

- I. La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:
 - a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
 - b) Estará vigente hasta que el servicio haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "Prestador", a favor de "La Convocante" derivada del contrato.
 - c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al "Prestador".
 - d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
 - e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
 - f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
 - g) Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Y

D

A





- II.- En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- III.-Sí "El Prestador" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: PCA = (PD) X (NDA) X (VBSEPA)

Donde:

PD = Penalización Diaria
NDA = Número de Día de Atraso

VBSEPA = Valor de los Bienes o Servicios Entregados o Prestados con Atraso

PCA = Pena Convencional Aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

2

A

h





"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador ", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Y

2







DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 05 septiembre de 2022.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Bertrán González Oricial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C. Por "El Prestador"

María Magdalena Santana Salgado
Representante o Apoderado Legal de
CONSULTORES EN INNOVACIÓN, DESARROLLO Y
ESTRATEGIA APLICADA, S.C.

Testigo:

Testigo:

Roger Sosa Alaffita

Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Testigo:

Manuel Viera Zapien

Departamento de Inversión Pública de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Rafael Pulido Velazquez, Subtesorero del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Testigo:

Guillermo Gutierrez Lopez

Departamento de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California





ANEXO "A"

El presente anexo "A", forma parte integral del contrato de servicios No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-22 celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa CONSULTORES EN INNOVACIÓN, DESARROLLO Y ESTRATEGIA APLICADA, S.C. para la contratación de servicios especializados en "Asesoría y acompañamiento para el diseño, gestión, ejecución y evaluación de los proyectos de Inversión y Programas de Gasto Prioritarios (PIPGP) del XXIV Ayuntamiento 2022"

Concepto	Unidad de Medida	Importe
"Asesoría y acompañamiento para el diseño, gestión, ejecución y evaluación de los proyectos de Inversión y Programas de Gasto Prioritarios (PIPGP) del XXIV Ayuntamiento 2022"	Servicio	\$3,000,000.00 M.N. (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado al dieciséis por ciento (16%), que asciende a \$480,000.00 M.N. (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) que da como resultado un monto total a adjudicar de \$3,480,000.00 M.N. (son tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Para dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 de Mexicali, Baja California (en adelante el PMD), es necesario contar con un servicio técnico y profesional especializado que brinde asesoría y acompañamiento profesional para avanzar en el diseño, gestión, ejecución y evaluación de los Proyectos de Inversión y Programas de Gasto Prioritarios (PIPGP) del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, durante los meses de agosto a diciembre de 2022, a efecto de impulsar un trabajo con potencial de lograr cambios que hagan una diferencia en la gestión pública y dejen un legado duradero para el municipio de Mexicali, Baja California.

El PMD y, en general el compromiso del XXIV Ayuntamiento con la ciudadanía mexicalense, contempla el logro resultados concretos en el corto y mediano plazo, con visión de largo plazo. Así, en el PMD ya se plantean 14 proyectos que concentran parte importante de las capacidades institucionales y los recursos de inversión del Ayuntamiento, para atender diversos problemas del municipio que requieren este tipo de intervenciones. Cabe señalar que, a estos proyectos predefinidos se les pueden sumar programas de gasto prioritarios que resulten de la demanda ciudadana, así como de oportunidades que se vayan identificando o surgiendo durante la gestión municipal. En virtud de lo anterior, se consideran 4 programas de gasto prioritarios, mismos que se definirán a partir de las estrategias y líneas de acción planteadas en el PMD, y que deberán tratarse de manera similar a los proyectos del PMD. Ambos tipos de intervenciones deberán ejecutarse a lo largo del trienio, conforme a programas de trabajo y calendarios definidos y aprobados para dicha intervención. Cuando así se requiera para el desarrollo de los PIPGP, los asesores apoyarán también en los trabajos y reuniones que el Ayuntamiento realice en coordinación y colaboración con los gobiernos estatal y federal, la iniciativa privada, la academia y las organizaciones de la sociedad civil.

A reserva de que algunos de los PIPGP, por su monto de inversión o complejidad técnica, requieran esfuerzos y estudios adicionales que rebasen al presente servicio, se plantea que el proveedor proporcione la asesoría y acompañamiento para lo cual deberá realizar las siguientes actividades básicas:

1. Proponer e implementar una estrategia y esquema de trabajo eficiente y efectivo para la apropiación y desarrollo de los PIPGP por parte de las dependencias y entidades municipales responsables, así como otras involucradas, para asegurar que se realicen adecuadamente y hagan realidad la Visión y el Legado de la actual administración.



1



Contrato. No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-22





- Asesorar y acompañar a las dependencias y entidades municipales en el desarrollo de los PIPGP, contemplando los siguientes fases o elementos para cada uno de ellos, conforme apliquen con base en el avance que presenten:
 - a. Diagnóstico.
 - b. Estudios básicos complementarios.
 - c. Diseño.
 - d. Programación y presupuestación.
 - e. Aquellos proyectos que avancen a etapas posteriores durante el ejercicio fiscal 2022, la empresa adjudicada asesorará y acompañará en las siguientes fases, pero no será requisito en el alcance del presente servicio:
 - i. Ejecución.
 - ii. Monitoreo.
 - iii. Evaluación.

Para la realización de los elementos antes mencionados, deberá tomarse como base las metodologías del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), incluyendo la incorporación de indicadores, con las variantes y adaptaciones que correspondan a cada PIPGP. En caso de que por la naturaleza de algún proyecto o programa en específico se requiera aplicar una metodología distinta, el proveedor la propondrá, quedando sujeta a validación por parte del administrador del contrato.

3. Para los PIPGP de mayor escala, complejidad y costo, en los que sea necesario desarrollar estudios especializados, análisis de factibilidad financiera o evaluaciones socioeconómicas, conforme a metodologías como las utilizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) y otras instituciones gubernamentales o financieras, el proveedor asesorará y coordinará la realización de estos trabajos, ya sea por parte de las propias dependencias y entidades cuando ello sea posible, o por parte de terceros.

ENTREGABLES

- 1. Propuesta de estrategia y esquema de trabajo para la apropiación y desarrollo de los PIPGP por parte de las dependencias y entidades municipales responsables, así como otras dependencias involucradas.
- 2. Informes mensuales de actividades de asesoría y acompañamiento a las dependencias y entidades municipales en el desarrollo de los PIPGP, con los avances en el desarrollo de los siguientes elementos para cada uno de los PIPGP, conforme apliquen:
 - A. Diagnóstico
 - B. Estudios básicos complementarios.
 - C. Diseño.
 - D. Programación y presupuestación.

Con base en el periodo de contratación del presente procedimiento y el avance que presente cada PIPGP, el reporte mensual podrá incluir:

- E. Ejecución.
- F. Monitoreo.
- G. Evaluación.

Los informes deberán incluir, al menos, las minutas de las reuniones de trabajo con los servidores públicos municipales y otras personas involucradas, así como los acuerdos y gestiones más relevantes en torno al desarrollo de los PIPGP.

3 Informe final de la asesoría y acompañamiento, incluyendo una evaluación y recomendaciones para la continuidad de los trabajos de los PIPGP hacia 2023.



2

a la